



Disposición derogatoria

Quedan derogadas todas las normas y disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en desarrollo hasta su modificación o derogación expresa por parte del Órgano competente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Quesada, a 13 de mayo de 2008.—El Alcalde, MANUEL VALLEJO LASO.

– 4881

Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

Edicto.

No habiéndose formulado reclamación alguna en el plazo legalmente establecido, contra el acuerdo de aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de las Normas de Régimen Interno del Centro de Servicios Sociales tras la publicación del anuncio de exposición en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 62 de 15 de marzo del 2008, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 12 de febrero del 2008, se eleva a definitivo dicho acuerdo en virtud de lo dispuesto en el Art. 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por Ley 11/99, pudiéndose interponer contra el mismo recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Texto íntegro de la Ordenanza Reguladora Municipal de las Normas de Régimen Interno del Centro de Servicios Sociales.

NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN).

Introducción:

Todo Centro Social ha de tener como objetivo procurar la elevación del grado de convivencia y de integración social de los/las usuarios/as, sus familias y el personal que trabaja y colabora y, asimismo ha de obligarse a aumentar la autoestima y el nivel cultural de dichos usuarios.

La Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, en su Anexo I, II Requisitos Funcionales, 1.3., dispone que existirán unas Normas de Régimen Interno que regularán derechos y deberes de los usuarios, reglas de funcionamiento, horarios del Centro y de sus Servicios, sistema de participación de los usuarios y/o sus tutores, régimen de visitas, de salidas y de comunicación con el exterior. Ahora bien, como los Centros Sociales no son centros residenciales, el presente Reglamento de Régimen Interior no tiene que hacer referencia al régimen de visitas, de salidas y de comunicación con el exterior, pero sí a todos los demás.

Capítulo I

Ámbito de aplicación

Artículo 1.—Ámbito.

Esta normativa será de aplicación en este Centro Social titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

Capítulo II

Derechos y deberes de l@s usuari@s

Artículo 2.—Los usuarios/as del Centro Social, tendrán los siguientes derechos.

- a. A ser usuari@s del Centro Social, todas aquellas personas que se dirijan a éste.
- b. A conocer la estructura del Centro Social y el reglamento por el que se rigen.
- c. A ser informados sobre las distintas normativas reguladoras de las prestaciones y servicios que se desarrollan en el Centro Social.
- d. A recibir una atención correcta y profesional por parte del personal del servicio.
- e. A una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
- f. A formular sugerencias y quejas por el servicio o trato recibido.

Artículo 3.—Los usuarios/as del Centro Social tendrán los siguientes deberes.

- a. De conocer y cumplir las normas reguladoras de las prestaciones y servicios.
- b. De respetar los días y horas de apertura al público.
- c. De ofrecer un trato correcto y adecuado al profesional.
- d. De hacer efectivo el abono de las cantidades que le correspondan como usuario de el Centro, en la forma y cuantía establecidas en las correspondientes normativas.
- e. De utilizar las instalaciones adecuadamente.

Capítulo III

Normas de funcionamiento interno del centro

Artículo 4.—Normas de funcionamiento.

1. Se establecerán días y horas de apertura del Centro, estando expuesto el horario en el tablón de anuncios.
2. Los usuarios que acuden al Centro, procurarán no alterar el normal funcionamiento del Centro.
3. Se procederá a una identificación clara de todas las dependencias del centro.

Capítulo IV

Régimen de admisión y baja

Artículo 5.—Régimen de admisión.

1. El acceso de los usuarios/as al Centro Social se realizará a través del/la responsable del mismo. Siendo considerados usuarios/as a cualquier ciudadano que demande el recurso.

Artículo 6.—Régimen de bajas.

Los usuarios del Centro Social causarán baja por los siguientes motivos:

1. Finalización del programa/actividad/demanda planteada.
2. Solicitud de baja voluntaria del/la usuario.
3. Defunción del/la usuario.
4. Exclusión del programa/actividad, de acuerdo con la normativa reguladora correspondiente.

Capítulo V

Horario del centro y sus servicios.

Artículo 7.—Horario general.

El horario normal de funcionamiento del centro se determinará en función según las necesidades concretas de acuerdo con el convenio colectivo vigente.

Capítulo VI

Sistema de participación de usuarios.

Artículo 9.—Participación de los usuarios.

Uno de los objetivos de los Centros Sociales es impulsar la participación de los ciudadanos a nivel municipal a través de aquellos organismos o entes que se creen para abordar los asuntos sociales del municipio en cuestión.